

COMUNICADO INTERNO IMPLANTACIÓN CONTROL DE ACCESO Y PRESENCIALIDAD PARA EL CONTROL DE LA JORNADA LABORAL

El objeto de la presente circular es la difusión entre el personal de la organización de la implantación de un sistema de fichaje.

La finalidad de la instalación de este sistema es llevar a cabo un control de la jornada laboral, incluyendo un registro de horas de inicio, pausa y finalización de la actividad laboral de la persona trabajadora, el control de acceso a las instalaciones y garantizar su identidad en el acceso.

La información recabada mediante este sistema de control no podrá ser compartida, transmitida, entregada, transferida o divulgada a terceros, centrales de información o sistemas de información de entidades públicas o privadas para finalidades diferentes a las mencionadas anteriormente.

Según el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, *el empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso.*

Asimismo, tal y como se establece en el artículo 10.2 del Real Decreto – Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, por el que se modifica el artículo 34, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: *“La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.*

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.”

Además, queremos informarle que dicho sistema de identificación personal estará asociado a su nombre completo como persona empleada de la entidad. Esta información recibe la consideración de datos de carácter personal, por lo que informamos de esta nueva finalidad de tratamiento y le recordamos que de acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición a la dirección postal y/o email de la empresa.

En conclusión, la finalidad de dicho comunicado es poner en conocimiento del personal de la organización la instalación de un sistema de fichaje al centro de trabajo con la finalidad de garantizar un registro diario de jornada y llevar un control de acceso y horario para el control de la jornada laboral.

La persona trabajadora firma el presente documento en concepto de “Recibí”.

LISMARTSA SL

Persona trabajadora